

Circular Nro. MINEDUC-DM-2013-00005-CIR

Quito, D.M., 15 de julio de 2013

Asunto: Cumplimiento obligaciones Contrato Colectivo

Señora Licenciada
Ana Maria Dolores Cedeño Murillo
Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dean Torres Rites
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello
Coordinador Zona 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Licenciado
Hugo Gonzalo Barreno Hernández
Coordinador Zonal 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Economista
Mirian Maribel Guerrero Segovia
Coordinadora Zonal 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña
Coordinadora Zona 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Abogado
Juan Carlos Rodríguez Moreno
Coordinador Zonal 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
María Eugenia Verdugo Guamán
Coordinadora Zona 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora

Circular Nro. MINEDUC-DM-2013-00005-CIR

Quito, D.M., 15 de julio de 2013

María Lorena Reyes Toro
Coordinadora Zona 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señores
DIRECTORES DISTRITALES DE EDUCACION
DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACION BILINGUE
RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
JEFES DE TALENTO HUMANO
JEFES FINANCIEROS Y COLECTORES

De mi consideración:

Mediante oficio No MINEDUC-CGAF-2013-00452-OF de 29 de mayo del presente año (anexo), el Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación hizo conocer a los Subsecretarios Distritales y Coordinadores Zonales de Educación, varios aspectos relacionados con el cumplimiento del Primer Contrato Colectivo suscrito con el Comité de Empresa Unico de los Trabajadores de Servicios de esta Secretaría de Estado.

En vista de la inconformidad hecha pública por los dirigentes del Comité de Empresa Unico de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación, por el desconocimiento que existiría sobre el tema en varias de las Unidades Administrativas y Establecimientos Educativos a su cargo, a pesar del envío de la comunicación mencionada, imparto las siguientes disposiciones:

El 15 de noviembre de 2011 esta Secretaría de Estado suscribió el Primer Contrato Colectivo del Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador, con vigencia desde el 1 de enero de 2011, que constituye ley entre las partes, **razón por la cual es de conocimiento y cumplimiento obligatorio a nivel de todas las Autoridades del sector Educativo Nacional.**

Según información suministrada por los dirigentes del Comité de Empresa Único de Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación, no se estaría observando a nivel nacional, lo determinado en el artículo 31 de dicho instrumento legal, relacionado con la concesión de vacaciones, motivo por el cual dispongo su inmediato cumplimiento, en función de lo dispuesto en el referido artículo, especialmente en lo concerniente al tema de vacaciones acumuladas de años anteriores.

El artículo 32 del Contrato Colectivo establece que el Ministerio de Educación aumentará la remuneración mensual unificada de cada trabajador amparado en el mismo, conforme el Acuerdo Ministerial vigente de cada año, a partir del 1 de enero de 2011. Mediante Acuerdo No MRL-2012-0076 de 11 de mayo de 2012, el Ministerio de Relaciones

Circular Nro. MINEDUC-DM-2013-00005-CIR

Quito, D.M., 15 de julio de 2013

Laborales establece los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos, con vigencia a partir del 1 de enero de 2012. Una vez que han sido situados los recursos para este fin, en los presupuestos de cada Entidad Operativa Desconcentrada, dispongo se realice el pago del retroactivo correspondiente.

El artículo 40 del Contrato Colectivo, establece el compromiso que tiene el Ministerio de Educación de entregar ropa de trabajo anualmente a cada trabajador. Para el efecto, en los presupuestos de las Entidades Operativas Desconcentradas correspondientes al ejercicio fiscal 2012, se hicieron constar los recursos económicos respectivos que permitían satisfacer dicha obligación en ese año. De acuerdo a información suministrada por los dirigentes del Comité de Empresa Único de Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación, existirían Entidades Operativas Desconcentradas que no habrían cumplido con la misma, razón por la cual conmino a que en el menor tiempo posible se lo haga.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

co/iy/ov